

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la obra nueva y equipamiento del Hospital General de 30 camas en el Municipio de Jiutepec, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2023-MOR-06

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, SECRETARIO HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.
8. Por oficio No. SSM/DG/DPyE/SPyD/2976-02/2023 del día 22 de septiembre del año 2023 el Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, solicitó recursos para la “Obra nueva y equipamiento del Hospital General de 30 camas en el municipio de Jiutepec”.
9. Mediante oficio número UI-IB-306/2023 de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Morelos o para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2023,
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-133/2023, de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$199,960,718.23 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 23/100 M.N.) con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como Anexo 1.

DECLARACIONES

I. **El “IMSS-BIENESTAR” declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Morelos, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario Hacienda del Estado de Morelos, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 06 de julio de 2023, expedido por el Gobernador del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción III, 13, fracción VI, 14, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3. El Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.4. El Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 64 fracción I, 81 y 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto número 824 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, se señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 3, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, CP. 62000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$199,960,718.23 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 23/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Morelos, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta

obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por Unidad Ejecutora con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el “IMSS-BIENESTAR” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023.”
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 2023. - Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario Hacienda del Estado de Morelos, L.C. **José Gerardo López Huérfano.**- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de Morelos, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas.**- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares.**- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR**

**DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO**

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023

Of UAF-IB-CPP-133/2023

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Infraestructura
Presente

Me refiero al oficio número **UI-IB-306/2023**, mediante el cual solicita se informe si cuenta con recursos presupuestales por un monto total de \$199,960,718.23, en la partida de gasto 43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos, del Programa Presupuestario E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social.

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y en atención a la solicitud citada, le comento que la Unidad Responsable AYO Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) cuenta con los recursos presupuestarios de manera global en el Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, en la partida de gasto referida.

No omito señalar, que la emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la asignación presupuestaria autorizada en el calendario de gasto para 2023 de IMSS-BIENESTAR de manera global, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes, lo que no prejuzga o valida el procedimiento que debe cumplirse para el ejercicio de los recursos, el cual recae en el área solicitante, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ana Laura Rivera Silva
Coordinadora de Programación y Presupuesto

C.c.p. Lic. Aunard De La Rocha Waite.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR.- Presente.

ALRS / ejv

Gustave E. Campa Nolasco, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$199,960,718.23	A partir del mes de octubre de 2023

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	S/C	HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC	VIALIDAD INTERNA NO. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS	\$199,960,718.23

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1	AGITADOR DE TUBOS	3	\$20,689.66	\$62,068.97
2	AGITADOR ORBITAL	3	\$27,586.22	\$82,758.65
3	AGITADOR PARA PIPETAS TIPO THOMAS	1	\$15,517.25	\$15,517.25
4	AGITADOR ROTATORIO	3	\$43,384.00	\$130,152.00
5	AGITADOR TIPO VORTEX	4	\$18,965.52	\$75,862.10
6	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA Y REGULABLE	64	\$77,586.21	\$4,965,517.16
7	ASPIRADOR VENTURI	26	\$7,758.63	\$201,724.26
8	ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELECTRICA	1	\$224,137.94	\$224,137.94
9	ANALIZADOR DE GASES	1	\$275,862.07	\$275,862.07
10	ANALIZADOR DE FLUJO	1	\$172,413.80	\$172,413.80
11	ANALIZADOR DE DESFIBRILADORES Y MARCAPASOS	1	\$293,103.45	\$293,103.45
12	ANALIZADOR PARA UNIDADES DE ELECTROCIRUGIA	1	\$265,142.86	\$265,142.86
13	ANALIZADOR DE INCUBADORAS Y CUNAS RADIANTES	1	\$202,171.42	\$202,171.42
14	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA DE 23 L	2	\$103,448.28	\$206,896.56
15	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO DE MEDIANA CAPACIDAD (250L)	2	\$1,769,827.59	\$3,539,655.18
16	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS	1	\$5,551.42	\$5,551.42
17	BALANZA ANALITICA	2	\$120,689.66	\$241,379.32
18	BALANZA GRANATARIA	2	\$11,206.90	\$22,413.80
19	BAÑO MARIA	6	\$51,724.14	\$310,344.87
20	BASCULA MECANICA CON ESTADIMETRO	26	\$10,344.83	\$268,965.67
21	BASCULA PESA BEBES DIGITAL	13	\$10,605.72	\$137,874.33
22	CAMILLA DE TRASLADO O RECUPERACION PEDIATRICA	3	\$121,107.26	\$363,321.78
23	CAMILLA DE PARTO	6	\$530,285.72	\$3,181,714.31
24	CAMILLA DE TRASLADO O RECUPERACION	31	\$137,931.03	\$4,275,861.92

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
25	CAMILLA RADIOLUCIDA	1	\$163,793.10	\$163,793.10
26	CAMPANA DE BIOSEGURIDAD TIPO II	3	\$177,314.28	\$531,942.85
27	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO	1	\$1,319,085.72	\$1,319,085.72
28	CAMARA FOTOGRAFICA	1	\$8,620.69	\$8,620.69
29	CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	4	\$603,448.29	\$2,413,793.15
30	CARDIOTOCOGRAFO	2	\$275,862.07	\$551,724.14
31	CARRO ROJO CON DESFRIBILADOR	17	\$327,586.22	\$5,568,965.67
32	CENTRIFUGA PARA TUBOS CAPILARES	1	\$224,137.93	\$224,137.93
33	CENTRIFUGA DE MESA DE 48 TUBOS	8	\$163,793.10	\$1,310,344.82
34	COLPOSCOPIO CON SISTEMA DE VIDEO	2	\$588,285.72	\$1,176,571.44
35	CONJUNTO HOSPITALARIO(CAMA, BURO Y MESA PUENTE)	26	\$137,931.03	\$3,586,206.77
36	CONJUNTO HOSPITALARIO PEDIATRICO (CAMA, BURO Y MESA PUENTE)	4	\$137,931.03	\$551,724.12
37	CENTRIFUGA SEROLOGICA	1	\$275,862.07	\$275,862.07
38	CONTADOR ELECTRONICO DE 8 TECLAS	3	\$31,034.48	\$93,103.43
39	CUNA DE CALOR RADIANTE SIN FOTOTERAPIA	2	\$603,448.72	\$1,206,897.43
40	CRIOSTATO	1	\$1,248,657.14	\$1,248,657.14
41	ELECTROCARDIOGRAFO	5	\$241,379.31	\$1,206,896.54
42	ELECTRONECEFALOGRAFO	1	\$1,077,142.86	\$1,077,142.86
43	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED	19	\$7,424.00	\$141,056.00
44	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL	32	\$13,157.72	\$421,046.96
45	ESPECTROFOTOMETRO DE DOBLE HAZ	1	\$1,120,689.66	\$1,120,689.66
46	ESTACION DE TRABAJO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	1	\$1,034,482.76	\$1,034,482.76
47	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR CÁPSULA DOBLE	51	\$2,931.03	\$149,482.53
48	ESTETOSCOPIO CAPSULA NEONATAL	24	\$2,931.03	\$70,344.72
49	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	42	\$20,689.66	\$868,965.54
50	ESTUFA BACTERIOLOGICA	2	\$120,689.66	\$241,379.32

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
51	EVACUADOR DE HUMO	2	\$129,310.34	\$258,620.68
52	EQUIPO PARA UROANALISIS	1	\$181,034.48	\$181,034.48
53	FONODETECTOR DE LATIDOS FETALES	5	\$21,551.72	\$107,758.61
54	FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR	69	\$2,830.40	\$195,297.60
55	GASOMETRO	1	\$215,517.24	\$215,517.24
56	HOLTER	1	\$362,068.97	\$362,068.97
57	HORNO DE SECADO DE MATERIAL	1	\$155,172.41	\$155,172.41
58	INCUBADORA DE TRANSLADO CON VENTILADOR	3	\$1,988,571.42	\$5,965,714.27
59	INCUBADORA NEONATAL	1	\$818,965.52	\$818,965.52
60	INCUBADORA DE MESA PARA MICROPLACAS DE LABORATORIO	1	\$181,034.48	\$181,034.48
61	JUEGO DE MICROPIPETAS AUTOMATICAS	4	\$30,172.41	\$120,689.65
62	UNIDAD DE FOTOTERAPIA DE CONTACTO	3	\$155,172.41	\$465,517.23
63	LAMPARA DE HAZ DIRIGIBLE (LUZ FRIA)	2	\$31,883.42	\$63,766.85
64	LAMPARA DE CIRUGIA DOBLE DE LED	2	\$646,551.72	\$1,293,103.43
65	LAMPARA DE CIRUGIA SENCILLA PARA TECHO DE LED	2	\$344,827.59	\$689,655.17
66	LAMPARA DE HENDIDURA	1	\$560,344.83	\$560,344.83
67	LAMPARA DE FOTORESINA	1	\$10,344.83	\$10,344.83
68	LAMPARA PARA CIRUGIA DE EMERGENCIA PORTATIL	5	\$258,620.69	\$1,293,103.45
69	LAVACOMODOS DE VAPOR AUTOGENERADO	7	\$275,862.07	\$1,931,034.50
70	LECTOR PARA TUBOS CAPILARES	1	\$181,034.48	\$181,034.48
71	MAQUINA DE ANESTESIA BASICA	2	\$1,206,896.55	\$2,413,793.10
72	MESA DE EXPLORACION GINECOLOGICA	3	\$120,689.66	\$362,068.98
73	MESA DE EXPULSIÓN	1	\$530,285.72	\$530,285.72
74	MESA DE AUTOPSIA	1	\$258,620.69	\$258,620.69
75	MESA DE EXPLORACION PEDIATRICA	1	\$25,689.66	\$25,689.66
76	MESA DE EXPLORACION UNIVERSAL	17	\$88,822.86	\$1,509,988.60

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
77	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL	2	\$1,034,482.76	\$2,068,965.51
78	MEZCLADORA PARA ALIMENTACION PARENTERAL AUTOMATICA	1	\$79,542.86	\$79,542.86
79	MICROSCOPIO TRIOCULAR PARA MICROFOTOGRAFIA	1	\$96,942.86	\$96,942.86
80	MICROSCOPIOS DE CAMPO CLARO	5	\$129,310.34	\$646,551.69
81	MICROSCOPIO DE CONTRASTE DE FASE	1	\$215,517.24	\$215,517.24
82	MICROSCOPIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	1	\$877,457.14	\$877,457.14
83	MICROTOMO	1	\$724,171.42	\$724,171.42
84	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	41	\$146,551.73	\$6,008,621.01
85	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO	6	\$603,448.27	\$3,620,689.65
86	NEGATOSCOPIO SENCILLO	21	\$18,455.60	\$387,567.60
87	NEGATOSCOPIO DOBLE	6	\$24,061.72	\$144,370.31
88	OXIMETRO DE PULSO	6	\$41,097.14	\$246,582.85
89	OCLUSOR	1	\$1,034.48	\$1,034.48
90	OFTALMOSCOPIO	1	\$34,482.76	\$34,482.76
91	PCR	1	\$1,724,137.93	\$1,724,137.93
92	PROCESADOR DE TEJIDOS	1	\$618,942.86	\$618,942.86
93	PAQUIMETRO ULTRASONICO	1	\$155,172.41	\$155,172.41
94	REFRIGERADOR DE SANGRE	2	\$163,793.10	\$327,586.20
95	CONGELADOR DE SANGRE	2	\$275,862.07	\$551,724.14
96	REFRIGERADOR DE LABORATORIO	11	\$112,068.97	\$1,232,758.66
97	REFRIGERADOR PARA CADAVER DOBLE GAVETA	1	\$672,413.79	\$672,413.79
98	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS	2	\$107,758.62	\$215,517.24
99	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	1	\$86,206.90	\$86,206.90
100	RETINOSCOPIO LINEAL	1	\$646,551.72	\$646,551.72
101	RESUCITADOR MANUAL ADULTO	5	\$8,965.52	\$44,827.62
102	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL	6	\$8,965.52	\$53,793.14

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
103	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	5	\$8,965.52	\$44,827.62
104	SIMULADOR DE PACIENTE	1	\$255,200.00	\$255,200.00
105	SISTEMA DE INCLUSION DE TEJIDOS EN PARAFINA	1	\$271,605.72	\$271,605.72
106	SISTEMA PARA MEDICION DE RAYOS X	1	\$344,827.59	\$344,827.59
107	SIERRA CORTA YESO	5	\$189,655.17	\$948,275.87
108	SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LABORATORIO	1	\$2,651,428.58	\$2,651,428.58
109	SISTEMA PARA MONITORIZACION FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO	1	\$689,655.17	\$689,655.17
110	SISTEMA DE SOMATOMETRIA	1	\$34,482.76	\$34,482.76
111	SILLON PARA OFTALMOLOGIA	1	\$334,585.42	\$334,585.42
112	TONOMETRO	1	\$344,827.59	\$344,827.59
113	TOPOCRAFO CORNEAL	1	\$577,586.21	\$577,586.21
114	ULTRASONIDO	6	\$1,120,689.66	\$6,724,137.99
115	UNIDAD OFTALMOLOGICA	1	\$2,296,800.00	\$2,296,800.00
116	EQUIPO DE CRIOCIRUGIA GINECOLOGICA	2	\$396,551.72	\$793,103.44
117	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	2	\$613,142.86	\$1,226,285.72
118	UNIDAD DE RAYOS X DENTAL	1	\$68,965.51	\$68,965.51
119	UNIDAD DE RAYOS X PORTATIL	7	\$3,758,400.00	\$26,308,800.00
120	UNIDAD ESTOMATOLOGICA COMPLETA	1	\$137,931.03	\$137,931.03
121	VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO/PEDIATRICO/NEONATAL (ADU/PED/NEO)	6	\$825,000.00	\$4,950,000.02
122	ALACENA	6	\$3,620.68	\$21,724.11
123	ANAQUEL CON 7 ENTREPAÑOS	232	\$4,991.48	\$1,158,023.36
124	ANAQUEL GUARDAVISIBLE	8	\$15,161.20	\$121,289.60
125	ASADOR 2 QUEMADORES	1	\$68,965.51	\$68,965.51
126	ANAQUEL PARA OLLAS	4	\$16,836.58	\$67,346.31
127	ANAQUEL PARA PAQUETES ESTERILIZADOS Y PREESTERILIZADOS	18	\$38,777.14	\$697,988.54
128	ANTECOMEDOR DE 4 LUGARES	13	\$12,931.03	\$168,103.40

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
129	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS CON CAJA FUERTE	19	\$12,068.96	\$229,310.33
130	ARCHIVEROS DE 4 GAVETAS	73	\$16,571.42	\$1,209,713.92
131	BANCA PARA REGADERA	7	\$2,586.21	\$18,103.46
132	BANCA TANDEM DE CUATRO PLAZAS METALICAS	66	\$15,830.00	\$1,044,779.87
133	BANCA VESTIDOR	32	\$2,500.00	\$79,999.91
134	BANCO GIRATORIO	36	\$2,155.18	\$77,586.32
135	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO	7	\$2,413.79	\$16,896.50
136	BANQUETA DE ALTURA	87	\$646.55	\$56,249.78
137	BAÑO DE ARTESA	4	\$51,702.86	\$206,811.44
138	BOTE DE BASURA TIPO CAMPANA	42	\$1,681.03	\$70,603.08
139	BOTE SANITARIO CON PEDAL	60	\$3,231.42	\$193,885.42
140	CALENTADOR ENFRIADOR DE AGUA	5	\$4,310.34	\$21,551.70
141	CAMA INDIVIDUAL CON BURO	12	\$15,908.58	\$190,902.92
142	CAMA CUNA	8	\$60,344.84	\$482,758.68
143	CARPETA PORTA EXPEDIENTES	53	\$3,977.14	\$210,788.48
144	CARRO CAJONERO	2	\$7,689.14	\$15,378.28
145	CARRO DE ASEO TIPO TIJERA	11	\$4,301.94	\$47,321.35
146	CARRO DE CURACIONES	15	\$11,206.90	\$168,103.49
147	CARRO DE SUPERMERCADO	2	\$11,812.12	\$23,624.24
148	CARRO PARA CARPETAS PORTAEXPEDIENTES (C/12 SEP)	11	\$12,068.96	\$132,758.61
149	CARRO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	4	\$13,447.72	\$53,790.87
150	CARRO TRANSPORTADOR DE MATERIAL	4	\$13,447.72	\$53,790.87
151	CARRO PARA ROPA LIMPIA	15	\$9,051.72	\$135,775.85
152	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	3	\$1,930.58	\$5,791.73
153	CESTO DE BASURA	280	\$603.46	\$168,967.46
154	CONGELADOR PARA PLACENTA (15 PIES)	1	\$39,771.42	\$39,771.42

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
155	CRONOMETRO PARA LABORATORIO	5	\$1,810.34	\$9,051.71
156	CUBETA Y PORTA CUBETA DE PATADA	38	\$2,844.83	\$108,103.56
157	CUNA BACINETE	4	\$14,582.86	\$58,331.44
158	DIVAN (CHAISE LOUNGUE)	1	\$17,241.38	\$17,241.38
159	ESCALERILLA DE TRES PELDAÑOS	9	\$3,480.00	\$31,320.00
160	ESCRITORIO EJECUTIVO	9	\$17,241.38	\$155,172.43
161	ESCRITORIO MEDICO	38	\$10,344.83	\$393,103.68
162	ESCRITORIOS SECRETARIAL	57	\$9,482.76	\$540,517.11
163	ESTUFA 6 QUEMADORES SEMI INDUSTRIAL	1	\$51,724.14	\$51,724.14
164	FRIGOBAR	3	\$7,457.14	\$22,371.42
165	GABINETE DE ACERO INOX PARA CEYE (CON DOS PUERTAS DE CRISTAL)	2	\$21,551.72	\$43,103.44
166	HORNO DE MICROONDAS	2	\$4,142.86	\$8,285.72
167	JABONERA AUTOMATICA	3	\$14,310.34	\$42,931.02
168	KIT PROTECTOR EMPLOMADO	3	\$19,885.72	\$59,657.15
169	LAMPARA DE CHICOTE	83	\$5,800.00	\$481,400.00
170	LAVADORA SEMIINDUSTRIAL	2	\$387,931.03	\$775,862.06
171	LICUADORA INDUSTRIAL	1	\$40,600.00	\$40,600.00
172	LIBRERO / JUGUETERO (EN MADERA)	2	\$7,758.63	\$15,517.25
173	LOCKER DOBLE	170	\$5,172.41	\$879,308.88
174	MARMITA DE VAPOR	1	\$116,000.00	\$116,000.00
175	MESA CON TARJA Y TRAMPA PARA YESO	3	\$40,087.94	\$120,263.82
176	MESA DE ATENCION AL RECIEN NACIDO	3	\$25,000.00	\$74,999.99
177	MESA CIRCULAR DE JUNTAS CON 4 SILLAS	7	\$11,810.34	\$82,672.40
178	MESA DE JUNTAS CON 8 SILLAS	2	\$25,862.07	\$51,724.14
179	MESA DE JUNTAS CON 15 SILLAS	1	\$43,103.45	\$43,103.45
180	MESA DE 45X45	11	\$9,976.00	\$109,736.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
181	MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 150CM	24	\$15,517.24	\$372,413.73
182	MESA INFANTIL C/4 SILLAS	1	\$3,017.24	\$3,017.24
183	MESA LISA DE ACERO INOXIDABLE 150CM	18	\$14,655.17	\$263,793.12
184	MESA 150 CM DE ACERO INOXIDABLE LISA CON RESPALDO Y CAJONERA CENTRAL	14	\$18,534.48	\$259,482.72
185	MESA MAYO	14	\$6,206.90	\$86,896.67
186	MESA PASTEUR	56	\$5,258.62	\$294,482.52
187	MESA PARA ALIMENTOS CALIENTES	1	\$37,285.72	\$37,285.72
188	MESA PARA REHIDRATACION PEDIATRICA	1	\$18,965.52	\$18,965.52
189	MESA RIÑON	3	\$15,517.24	\$46,551.72
190	PANTALLA DE LED DE 50 "	6	\$24,137.93	\$144,827.58
191	PISO FOMI (PAQ. 8 PZS. 50X50 CM)	1	\$15,562.22	\$15,562.22
192	PINTARRON BCO.	22	\$2,663.02	\$58,586.52
193	PORTALEBRILLO DOBLE	3	\$5,603.45	\$16,810.35
194	PORTAVENOCLISIS RODABLE	84	\$2,096.28	\$176,087.72
195	REFRIGERADOR CON DOBLE PUERTA DE CRISTAL	2	\$69,600.00	\$139,200.00
196	RELOJ CHECADOR (PARA 3 TURNOS)	2	\$12,068.96	\$24,137.93
197	RELOJ DE INTERVALOS	2	\$1,267.72	\$2,535.44
198	SECADORA SEMIINDUSTRIAL	2	\$189,655.17	\$379,310.35
199	SILLA CON PALETA	35	\$6,896.55	\$241,379.18
200	SILLA DE RUEDAS	24	\$7,327.59	\$175,862.22
201	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	172	\$5,344.83	\$919,310.35
202	SILLA PARA TECNICO DE LABORATORIO	19	\$4,310.34	\$81,896.45
203	SILLA TOMA DE MUESTRAS	2	\$9,913.79	\$19,827.58
204	SILLAS ACOJINADA EN TELA APILABLE	176	\$2,336.58	\$411,237.45
205	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO	14	\$8,103.45	\$113,448.26
206	SILLON REPOSET	3	\$29,825.71	\$89,477.13

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
207	SILLON FIJO 2 LUGARES	2	\$11,206.90	\$22,413.80
208	SILLON FINJO 3 LUGARES	4	\$13,793.10	\$55,172.38
209	SUMADORA	2	\$1,379.31	\$2,758.62
210	TABLERO DE CORCHO	9	\$1,670.01	\$15,030.05
211	TANICO	19	\$5,061.43	\$96,167.13
212	VITRINA CONTRAMURO	19	\$7,247.15	\$137,695.78
213	VITRINA PARA CONSULTORIO	42	\$7,941.43	\$333,540.04
214	BUDINERA	11	\$910.34	\$10,013.79
215	CAJA DE DOYAN	11	\$2,977.14	\$32,748.54
216	CHAROLA CON TAPA	24	\$1,103.45	\$26,482.80
217	COMODO ADULTO	66	\$2,957.14	\$195,171.35
218	COMODO PEDIATRICO	39	\$3,385.72	\$132,042.89
219	ESPEJO VAGINAL CHICO	25	\$1,103.45	\$27,586.25
220	ESPEJO VAGINAL GRANDE	15	\$1,103.45	\$16,551.75
221	ESPEJO VAGINAL MEDIANO	25	\$1,103.45	\$27,586.25
222	ESTETOSCOPIO DE PINARD	18	\$413.80	\$7,448.31
223	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIA ADULTO	3	\$23,448.27	\$70,344.82
224	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIA NEONATAL	3	\$23,448.27	\$70,344.82
225	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIA PEDIATRICO	3	\$23,448.27	\$70,344.82
226	KIT DE HIDRATACION ORAL	2	\$7,172.41	\$14,344.82
227	LEBRILLO	4	\$1,200.00	\$4,799.99
228	MARTILLO PERCUTOR	15	\$317.24	\$4,758.55
229	MECHERO DE BUNSEN	2	\$3,867.14	\$7,734.28
230	ONFALOTOMO	9	\$965.51	\$8,689.63
231	ORINAL	31	\$2,285.71	\$70,857.02

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
232	PINZA DE TRASLADO	31	\$2,896.55	\$89,793.20
233	PLICOMETRO	1	\$4,137.93	\$4,137.93
234	PORTATERMÓMETRO	41	\$206.90	\$8,482.80
235	RIÑON 1000ML	26	\$524.13	\$13,627.49
236	SET DE ASEO GENERAL	3	\$3,448.29	\$10,344.86
237	SET DE ASEO VULVAR	9	\$3,034.48	\$27,310.31
238	SET DE ASEPSIA	9	\$9,655.17	\$86,896.50
239	SET DE ATENCION DE RECIEN NACIDO	13	\$4,827.60	\$62,758.74
240	SET DE AUTOPSIA	1	\$110,200.00	\$110,200.00
241	SET DE BIOPSIA ENDOMETRIAL	6	\$52,200.00	\$313,200.00
242	SET DE BLOQUEO EPIDURAL	4	\$9,280.00	\$37,120.00
243	SET DE CERCLAJE	4	\$25,520.00	\$102,080.00
244	SET DE CESAREA	10	\$156,600.00	\$1,566,000.00
245	SET DE CIRCUNCISION	4	\$15,196.00	\$60,784.00
246	SET DE CIRUGIA GASTROINTESTINAL	2	\$168,200.00	\$336,400.00
247	SET DE CIRUGIA GENERAL	4	\$150,800.00	\$603,200.00
248	SET DE CIRUGIA GINECOLOGICA ABDOMINAL	2	\$150,800.00	\$301,600.00
249	SET DE CIRUGIA GINECOLOGICA VAGINAL	2	\$139,200.00	\$278,400.00
250	SET DE CIRUGIA MENOR Y DEBRIDACION	6	\$55,680.00	\$334,080.00
251	SET DE CIRUGIA PEDIATRICA	4	\$92,800.00	\$371,200.00
252	SET DE COLECISTECTOMIA	2	\$98,600.00	\$197,200.00
253	SET DE EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS (OTORRINOLARINGOLOGIA)	1	\$107,880.00	\$107,880.00
254	SET DE CURACIONES	22	\$12,180.00	\$267,960.00
255	SET DE HEMORROIDECTOMIA	2	\$168,200.00	\$336,400.00
256	SET DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL	4	\$191,400.00	\$765,600.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
257	SET DE HISTERECTOMIA VAGINAL	4	\$191,400.00	\$765,600.00
258	SET DE INSERCIÓN DE DIU	5	\$24,360.00	\$121,800.00
259	SET DE LEGRADO	9	\$142,680.00	\$1,284,120.00
260	SET DE PARTO	13	\$18,560.00	\$241,280.00
261	SET DE REVISIÓN DE CAVIDAD	6	\$102,080.00	\$612,480.00
262	SET DE SAFENECTOMIA	4	\$243,600.00	\$974,400.00
263	SET DE SALPINGOCLASIA	9	\$55,100.00	\$495,900.00
264	SET DE SUTURA	18	\$10,324.00	\$185,832.00
265	SET DE TRAQUEOSTOMIA	4	\$130,500.00	\$522,000.00
266	SET DE VENODISECCIÓN	16	\$15,660.00	\$250,560.00
267	SET DE VIAS BILIARES	2	\$55,680.00	\$111,360.00
268	SET ODONTOLÓGICO	1	\$145,000.00	\$145,000.00
269	TIJERA PARA RETIRAR PUNTOS	9	\$771.42	\$6,942.81
270	TIJERA DE BOTÓN	6	\$689.65	\$4,137.93
271	TIJERA MAYO RECTA 14 CM	45	\$275.87	\$12,414.20
272	TORUNDERO CON TAPA	57	\$344.83	\$19,655.49
273	DENSITOMETRO DE CUERPO COMPLETO	1	\$1,740,000.00	\$1,740,000.00
274	UNIDAD DE RAYOS X DE 500 MA	1	\$4,331,208.00	\$4,331,208.00
		3,899	Subtotal	\$172,379,929.51
			IVA 16%	\$27,580,788.72
			Monto solicitado	\$199,960,718.23

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa				Fecha de elaboración:	
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró

⁶

Nombre y cargo

Revisó

⁷

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

⁸

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)					FECHA:	(2)		
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)				IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)		
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
										SUMAS	(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICO CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
 2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
 3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (18) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (19) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Fecha:

②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario Hacienda del Estado de Morelos, L.C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de Morelos, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.